



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA SIGUIENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PUBLIQUEN SUS SITIOS WEB, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, TRADUCIDA A LAS PRINCIPALES LENGUAS INDIGENAS DE HABLA EN LA CIUDAD, SUSCRITO POR LA DIPUTADA ANA PATRÍCIA BAEZ GUERRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E .

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero, 72 fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 192, 196, 197, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

"PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PUBLIQUEN SUS SITIOS WEB, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, TRADUCIDA A LAS PRINCIPALES LENGUAS INDIGENAS DE HABLA EN LA CIUDAD."

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO.

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y XLVIII, 13 fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión recibió, mediante oficio MDSPOPA/CSP/2113/2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, un punto de acuerdo denominado "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PUBLIQUEN SUS SITIOS WEB, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, TRADUCIDA A LAS PRINCIPALES LENGUAS INDIGENAS DE HABLA EN LA CIUDAD".

II.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, se reunieron el día 28 de mayo de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

UNO. - Por escrito de fecha 14 de marzo de 2019, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la diputada Ana Patricia Báez Guerrero, presentó un punto de acuerdo, denominado, "Proposición con punto de acuerdo mediante que exhorta a las autoridades del gobierno de la Ciudad de México, así como al Congreso de la Ciudad de México para que publiquen en sus sitios web, la Constitución Política de la Ciudad de México, traducida a las principales lenguas indígenas de habla en la Ciudad".

DOS. - Mediante oficio número MDSPOPA/CSP/2113/2019 de fecha 14 de marzo del año en curso, la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, ambos del Congreso de la Ciudad de México el presente punto de acuerdo para su análisis y dictamen correspondiente.

TRES. - Con fecha 25 de marzo de 2019, la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, recibió de la Mesa Directiva la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

CUATRO. - La proposición materia del presente dictamen refiere en sus puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO: Se solicita a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, dote del texto constitucional de la Ciudad de México traducido en las diez principales lenguas indígenas de habla en la Ciudad (náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya). A todas las secretarías del gobierno para que sean publicadas en las respectivas páginas web.

SEGUNDO: Se solicita al Congreso de la Ciudad que se publique en el sitio web, la constitución de la ciudad de México, traducida a las principales lenguas indígenas de habla en la Ciudad como son náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya.

CINCO. - Dados los antecedentes, las Diputadas y Diputados, integrantes de esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. - La Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 13 fracción III, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracciones XIII y XXVI, 75, 77, 78, 80 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 86, 100, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 197, 221 fracción I, 256, 257, 260 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



SEGUNDO. – Esta Comisión, es consciente de la necesidad de preservación y difusión requerida por las lenguas indígenas, que habladas por los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes constituyen la esencia de la pluriculturalidad y la multiétnicidad que caracteriza a la Ciudad de México, tal y como lo establece el siguiente artículo de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

...

L. Medidas de implementación

Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes:

...

6. Establecer la condición oficial de las lenguas indígenas, promover la formación de traductores, la creación de políticas públicas y un instituto de lenguas. Asimismo, asegurarán que los miembros de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

...

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora coincide pero con modificaciones con la propuesta con punto de acuerdo de la diputada promovente.

TERCERO. – Por otro lado, es de resaltar que, en aras de una mayor inclusión y acceso a la información en pro de toda la población, la medida de la propuesta con punto de acuerdo de la diputada promovente resulta por demás acertada y acorde a los principios de transparencia, apertura y responsabilidad consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México. En el mismo tenor, es de resaltar que a nivel federal, desde el 2014 nuestra carta magna ya ha sido traducida a 23 lenguas de Pueblos Indígenas Originarios lo que ha favorecido una mayor inclusión e integración de las poblaciones hablantes de las mismas.

CUARTO. – Es en razón de lo anterior, que tanto Diputadas como Diputados de los diversos Grupos Parlamentarios de este Congreso, se han expresado a favor de

COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



que tanto el Gobierno como el Congreso, ambos de la Ciudad de México se comprometan a traducir a las lenguas náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya nuestra Carta Magna Local y de favorecer la difusión de tal labor, haciéndola pública en cada uno de los sitios webs oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y en la página Oficial del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. – Atento al principio de máxima publicidad, y en especial al cumplimiento del artículo 38 Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México es dable exhortar a la titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios del Gobierno de la Ciudad de México, para que remita a esta Soberanía la traducción de la Constitución Política de la Ciudad de México en náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya.

Lo anterior, obedece a que el día 30 de noviembre del año inmediato anterior, la titular del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas entregó al Gobierno de la Ciudad encabezado por el Jefe de Gobierno, José Ramón Amieva, las 10 traducciones en sus diferentes lenguas de la Constitución, junto con grabaciones de audio bilingües y capsulas audiovisuales, destacando que ese trabajo fue un esfuerzo de colaboración interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la CDMX (SEDEREC), el Instituto y Escritores en Lenguas Indígenas A.C. (ELIAC). <https://www.gob.mx/inali/prensa/se-entregaron-traducciones-de-la-constitucion-de-la-cdmx-a-10-lenguas-indigenas-183784?idiom=es>

SEXTO. - Por lo anterior, es fundado el punto de acuerdo, pero con modificaciones, debido a que la Secretaría de Pueblos y Barrios del Gobierno de la Ciudad de México, fue creada mediante la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, entrando en vigor el primero de enero de 2019 de conformidad con su artículo segundo transitorio y décimo cuarto transitorio facultada para remitir a esta Soberanía la traducción de la Constitución Política de la Ciudad de México en náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya.

DECIMO CUARTO. Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.



Y de la Constitución Política de la Ciudad de México el transitorio:

"TRIGESIMO OCTAVO.- Esta constitución deberá ser accesible a todas las personas, por lo que las Autoridades tomarán las medidas apropiadas para que sea adaptada y traducida a las diversas lenguas originarias que se hablen en la Ciudad de México y a todos los formatos accesibles de manera gratuita para cualquier persona, en un plazo de un año a partir de su publicación."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes para que remita a esta Soberanía la traducción de la Constitución Política de la Ciudad de México en náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya para su publicación en la página web del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – De igual manera, se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes para que publique la traducción de la Constitución Política de la Ciudad de México en náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya para su publicación en la página web de cada dependencia de gobierno, incluyendo la de la propia Secretaria de Pueblos, además, de realizar la difusión de las grabaciones de audio bilingües y capsulas audiovisuales de la Constitución local.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días de mayo de 2019.

COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



I LEGISLATURA

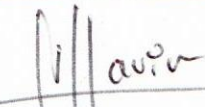

COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS RESIDENTES.

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS PRESIDENTA			
DIP. LILIA MARIA SARMIENTO GÓMEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ SECRETARIO			
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE			
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE			
DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUAREZ INTEGRANTE			
DIP. GABRIELA QUIRÓGA ANGUIANO INTEGRANTE			

COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA INTEGRANTE			
DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ INTEGRANTE			
DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ INTEGRANTE	